



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 103 2023-2024

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1°: Crear el Comité de Cuenca Río Areco (COMIAR), el cual se regirá por la presente ley, por la reglamentación y las normas estatutarias que se dicten.

ARTÍCULO 2°: el Comité de Cuenca Río Areco (COMIAR), que se crea por la presente norma, constituye un ente autárquico, con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y privado, para la realización de actos y con capacidad de contratar para el cumplimiento de sus fines.

El organismo de vinculación entre el Comité de Cuenca Río Areco (COMIAR) y el Poder Ejecutivo será el Ministerio de Obras Públicas o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°: Los límites geográficos de la Cuenca Hídrica sobre la que ejercerá su competencia el Comité de Cuenca Río Areco (COMIAR) serán determinadas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: El Comité de Cuenca Río Areco (COMIAR) tiene por objeto la realización de acciones tendientes a preservar el recurso hídrico y a gestionar, al mismo, de manera integral y sustentable. Asimismo, podrá prestar servicios adecuados a ese fin.

En particular, el Comité de Cuenca Río Areco (COMIAR) está facultado para:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y controlar un Plan de Gestión Integral y la administración integral de la Cuenca.
2. Planificar el ordenamiento territorial ambiental del territorio afectado de la Cuenca.
3. Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 103 2023-2024

necesario o conveniente para la ejecución del Plan de Gestión Integral de la Cuenca.

4. Formular la política ambiental tendiente al cumplimiento de sus fines en coordinación con los organismos competentes en la materia, a cuyo fin podrá celebrar convenios.
5. Promover expropiaciones y relocalizaciones que se ajusten a los fines encomendados.

La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y, por lo tanto, el Comité de Cuenca Río Areco (COMIAR) podrá realizar todas aquellas acciones que lleven al cumplimiento de sus fines. A tal fin, procurará coordinar con los organismos del Poder Ejecutivo a fin de evitar duplicidad de acciones y dispendio administrativo.

Su autoridad y competencia prevalece sobre cualquier otra concurrencia en el ámbito de la Cuenca.

ARTÍCULO 5°: La Dirección y Administración del Comité de Cuenca Río Areco (COMIAR) estará a cargo de un Directorio de 3 (tres) miembros. La designación de los miembros del Directorio se hará de la siguiente forma:

1. 1 (un) Director designado por la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, quien ejercerá la Presidencia.
2. 1 (un) Director designado por el Poder Ejecutivo.
3. 1 (un) Director designado por los Municipios que integran la Cuenca, a cuyo fin los Municipios propondrán al Poder Ejecutivo Provincial, un procedimiento de elección y remoción del Director Municipal.

El mandato de los miembros del Directorio tendrá una duración de tres (3) años y podrá renovarse. Cuando se produjeran vacantes, cada reemplazante será designado de la misma forma que el miembro al que reemplaza hasta la finalización del mandato original.

La reglamentación determinará los requisitos exigibles para ser miembro del directorio y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades.

ARTÍCULO 6°: La fiscalización y control del Comité de Cuenca del Río Areco (COMIAR), estará a cargo de los Organismos que prevén la Constitución de la Provincia y la legislación vigente sobre el particular. El Fiscal de Estado ejercerá su representación en juicio.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 103 2023-2024

ARTÍCULO 7°: El patrimonio y los recursos del Comité de Cuenca del Río Areco (COMIAR) consistirán en:

- a) Los que determine el Presupuesto Provincial.
- b) Los provenientes de la realización de trabajos y servicios para terceros.
- c) Los préstamos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos de Ley.
- d) Las donaciones y legados.
- e) Créditos internacionales.
- f) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: El Directorio del Comité de Cuenca del Río Areco (COMIAR) dictará su Estatuto de funcionamiento en el plazo de 60 (sesenta) días desde la constitución del mismo, el cual deberá ser aprobado por los dos tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 9°: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que afecten al cumplimiento de la presente ley, en el ámbito geográfico que establezca el Poder Ejecutivo según lo encomendado por el artículo 3° de la presente ley.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Río Areco es un curso fluvial con orígenes canales ubicados en los partidos de Salto y Chacabuco, al norte de la provincia de Buenos Aires, conformándose luego de la unión de dos arroyos: Los Ranchos y El Huncalito, en un área deprimida del Distrito de Carmen de Areco conocida como Los Bajos del Tatay. Posee un trayecto principal con orientación sudoeste-noreste y, durante su recorrido, recibe el aporte de numerosos arroyos de distinto caudal, siendo los principales el Arroyo de Giles, el Arroyo Lavayen, el Arroyo Tatay, el Arroyo La Guardia y la Cañada Honda.

El Río Areco posee las características típicas de un curso de llanura, presentándose meandroso en toda su extensión, con un ancho de entre 15 y 30 metros en su tramo medio, el que se eleva hasta 50 metros en proximidades de su desembocadura.

Su cuenca tiene una superficie de unas 368 000 has., ?cubriendo sectores de



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 103 2023-2024

varios municipios de la llamada pampa ondulada: Salto, Chacabuco, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco, Santiago del Baradero y Zárate. La Cuenca Hídrica del Río Areco limita al Noroeste con la cuenca del Río Arrecifes, al Sudoeste con la Cuenca del río Salado y al Sudeste con la Cuenca del río Luján.

Históricamente, los desbordes de Río Areco han provocado inundaciones de variado calibre en áreas muy próximas al casco urbano de la Ciudad de San Antonio de Areco; el continuo e indebido avance sobre éstos sectores incrementó la afectación a bienes y personas, provocando situaciones de riesgo que generaron que, a partir del año 2003, el gobierno local decidiera iniciar la conformación del Comité de Cuenca del Río Areco para traccionar la realización de acciones tendientes a preservar el recurso hídrico y a gestionar el mismo de manera integrada y sostenible.

Resultó constituido formalmente por representantes de los municipios que conforman su cuenca hídrica, en la reunión celebrada en la ciudad de La Plata el día 20 de agosto de 2003, con la presencia de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. De acuerdo a lo normado por el artículo 121° de la Ley 12.257, se crea por Resolución 247/03, y su modificatoria 201/04, el denominado Comité de Cuenca Hídrica del Río Areco, conformado por los Municipios de Zárate, San Antonio de Areco, Carmen de Areco, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, Chacabuco, Baradero y Salto.

En 2009 la ciudad de San Antonio de Areco volvió a tener una de sus peores inundaciones afectando a miles de vecinos y vecinas. Pasada la emergencia, la comunidad se volcó a la discusión de un plan para mitigar y dar solución definitiva a la problemática de las inundaciones, con un trabajo mancomunado entre la Provincia de Buenos Aires junto con todas las fuerzas políticas locales.

En el año 2011, la entonces Intendente de la Municipalidad de San Antonio de Areco, junto con los jefes comunales involucrados, solicitaron la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Río Areco, que resultó cumplimentada por Resolución 230 del Directorio de la Autoridad del Agua el 23 de marzo de 2011.

De esta manera se logró un consenso absoluto para la creación del Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca del Río Areco, financiado por la Provincia y diseñado por la consultora Serman. El mismo establece las obras necesarias para terminar con las inundaciones. Esto fue un quiebre para la región y la comunidad arequera ejecutándose obras de limpieza del cauce y la gestión de aliviadores.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 103 2023-2024

La creación del Comité de Cuenca Río Areco (COMIAR) busca preservar el recurso hídrico gestionándolo de manera integral y sustentable para las regiones involucradas y así poder planificar, coordinar, ejecutar y controlar un Plan de Gestión Integral y la administración integral de la Cuenca de manera participativa, amplia y democrática. Son los gobiernos locales quienes conocen su territorio y son ellos quienes pueden, junto con los organismos competentes, planificar el ordenamiento territorial ambiental; llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente. Además, se prevé que dicho Comité pueda formular políticas ambientales, en coordinación con organismos competentes.

Por todo ello es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo al presente proyecto.